

# LA AUDIENCIA NACIONAL desestima la impugnación de la patronal CONACEE



XV CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS Y SERVICIOS  
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El pasado 12 de noviembre se celebró el juicio en la sede de la Audiencia Nacional en el que CONACEE, patronal de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Empresarial, pretendía que se declarase ilegal la cláusula introducida en el artículo 29.2 del Convenio Colectivo. Esta cláusula establece que:

*“Los centros especiales de empleo que no tengan la consideración de iniciativa social cuando presten servicios a terceros, indistintamente de la modalidad jurídica utilizada, se regularán en materia salarial por lo establecido en el Convenio colectivo del sector de actividad en el que los trabajadores realicen sus tareas siempre que las retribuciones fijadas en estos sean superiores a las establecidas en las tablas salariales del presente Convenio.”*

Desde **CCOO** siempre hemos defendido que las personas trabajadoras en estos tipos de centros especiales de empleo tienen una productividad análoga a la de las personas que trabajan en empresas ordinarias y, por tanto, deben percibir unas remuneraciones, en los supuestos que se recogen en la cláusula anterior, idénticas a ellas. Así, la sentencia avala nuestra posición y supone un espaldarazo a los intereses de trabajadores y trabajadoras de esos centros.

Una vez más se demuestra el rigor del trabajo realizado por **CCOO** en la búsqueda de continuas mejoras salariales y laborales de un colectivo que merece todo nuestro apoyo y soporte.